



PAGO DIRECTO

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

VERBAL DIVISORIO No. 110014003031-2022-00782 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para lo pertinente, se advierte que adolece de requisitos legales para incoar acción divisoria, como quiera que los demandados no son condueños y de contera no fugen como titulares de derechos real de dominio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40290967, de manera que no se cumple con el presupuesto del inciso 2° del artículo 406 del Código General del Proceso que dispone “La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. (...)”

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, no es posible su inadmisión, pues la ausencia de los requisitos es legal, como se observa diáfananamente del certificado de tradición y libertad allegado con la demanda, de manera que el juzgado dispone:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA** verbal divisoria por ausencia de los requisitos legales.
2. **ORDENAR** La devolución a quién la presentó, sin necesidad de desglose.
3. **DESANÓTESE** y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **71** del **08 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1d4cdb01be5fcc1a54f639464238f90b4ab2fc4c0d7f9c993b4ab0bc669c72**

Documento generado en 05/08/2022 02:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>